

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

3686 Extracto de la Orden de 1 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de Proyectos de Promoción de la Participación Ciudadana, en el año 2022.

BDNS (Identif.): 637711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637711>)

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, y la normativa en materia de subvenciones, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades que tengan la consideración las entidades ciudadanas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica.

Carecer de fines de lucro.

Estar inscritas en los registros regionales de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, o en cualquier otro que atendiendo a su naturaleza, deban estar inscritos.

Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de entidades ciudadanas en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a entidades ciudadanas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana en la Región de Murcia, con los requisitos del apartado siguiente, en el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de septiembre de 2021, de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades ciudadanas para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana (BORM n.º 222 de 24 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas presupuestarias, 20.03.00.126K.489.03 proyecto 48048 "Ayudas para el fomento de la participación ciudadana", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por un importe máximo de 15.000,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de las líneas de acción será dentro de la disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2022, del 80% del presupuesto de la actividad presentado por la entidad, con el límite máximo de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios nº 3649.

3. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana y se presentaran mediante formulario normalizado, de acuerdo con el Anexo I a esta convocatoria, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento nº 3649, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

Sexto. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la plataforma de Participación Ciudadana, accediendo al apartado Subvenciones, Proyectos de promoción de la participación ciudadana, (<https://participa.carm.es/subvenciones>) o a través del siguiente Código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:

Murcia, 1 de julio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.